

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

# Memorando

DICTA A.L.-34-2020

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA  
Oficial de Información Pública

De: ABOG. AMELIA SARAHI LARA  
Asesoría Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 01 de Diciembre, 2020



Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE NOVIEMBRE DE 2020**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), describe a continuación:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Un (1) Acuerdo Institucional emitido: Convenio de Transferencia de Tecnología INTA-DICTA
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: Ing. Juan Gerardo Murillo Gale/Director Ejecutivo DICTA  
Archivo  
Aimr

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y USO DE TECNOLOGIA

### INTA – DICTA

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante denominado INTA, con domicilio en Rivadavia 1439, (CP 1033) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Directivo, Dra. Susana Mirassou, por una parte, y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, en adelante denominada DICTA, con domicilio en Res. Loma Linda, Ave la FAO, Tegucigalpa, Honduras, representada en este acto por el Ing. Juan Gerardo Murillo Gale, en carácter de Director de Ciencias y Tecnología Agropecuaria, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia y Uso de Tecnología, y considerando:

a) Que DICTA – INTA han ejecutado el Proyecto FTG-7033/07, “Investigación e innovación tecnológica en el cultivo de la papa para contribuir a su competitividad y a la seguridad alimentaria en Centroamérica y el Caribe”; financiado por FONTAGRO y los Institutos de Investigación de CA

b) Que el INTA de Argentina es propietario de la variedad de papa de nombre NEWEN INTA, pudiendo autorizar la producción y multiplicación de la variedad en otros países, bajo los términos y condiciones que INTA defina;

Por ello, teniendo ambas Instituciones facultades para la liberación y difusión de materiales, acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia y Uso de Tecnología, que se regirá mediante las cláusulas y condiciones siguientes:

### OBJETO

**Artículo 1º** - El INTA y DICTA acuerdan celebrar este convenio para la multiplicación y uso exclusivo de la variedad de papa de nombre NEWEN INTA, de propiedad del INTA, en el territorio de Honduras y con el único fin de ser utilizada por los agricultores de la región papera del país.

A los fines del presente Convenio, se entiende por agricultores de la región papera del país, a los pequeños productores de la Región papera de Honduras ubicada en la región Lempa y Occidente del país, cuya superficie de producción es menor a 5 (cinco) hectáreas.

### OBLIGACIONES DEL INTA

**Artículo 2º** - El INTA realizará el mantenimiento de la pureza varietal de la variedad de papa objeto del presente convenio en la República Argentina, y enviará a DICTA la cantidad de 100 plantas in vitro (50 tubos de ensayo conteniendo 2 plantas cada uno) requerida para implantar el cultivo para la producción de semilla a distribuir entre los agricultores. Los tiempos necesarios para concretar el envío de las plántulas, estarán sujetos a la intervención de las autoridades fitosanitarias y de control intervinientes en



ese proceso. Los costos del envío y trámites relacionados con el envío del material de propagación, estará a cargo de la DICTA.

**Artículo 3º** - El INTA designará a los responsables del presente convenio con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA. El Anexo I detalla el personal del INTA y de DICTA dedicado a este convenio con las especificaciones de responsabilidad y tiempo afectado.

## **OBLIGACIONES DE DICTA**

**Artículo 4º** - DICTA producirá la semilla para su distribución a los agricultores de la región papera de Honduras definidos en el artículo 1º, bajo su responsabilidad y de acuerdo con las normas vigentes a tal efecto en el territorio de Honduras.

**Artículo 5º** - DICTA tendrá la exclusividad para la multiplicación y la distribución a los agricultores de la región papera, de las semillas de papa de la variedad NEWEN INTA, en el territorio de Honduras.

**Artículo 6º** - El INTA tendrá derecho de efectuar controles de pureza de los cultivos y de calidad de la producción, condiciones que deberán ajustarse a las reglamentaciones establecidas por las autoridades nacionales correspondientes. DICTA permitirá el control al personal que el INTA designe a esos fines.

**Artículo 7º** - DICTA asume la responsabilidad de la producción y distribución de la semilla de la variedad de papa NEWEN INTA a los agricultores de la región papera, debiendo mantener el nombre de la variedad y haciéndose cargo de los Registros correspondientes, de acuerdo con la Legislación de semillas vigente en Honduras.

**Artículo 8º** - DICTA queda autorizada para registrar ante el SENASA, el derecho de multiplicación y uso de la variedad de papa que INTA le concede de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio. DICTA no podrá registrar a su nombre ni a nombre de terceros, la propiedad intelectual de la variedad NEWEN INTA. En los registros que DICTA realice, deberá indicar claramente que la variedad fue obtenida por el INTA y es propiedad del INTA.

**Artículo 9º** - DICTA se compromete a resguardar los derechos de propiedad del INTA sobre la variedad de papa NEWEN INTA y a realizar los esfuerzos necesarios para que los mismos sean respetados.

**Artículo 10º** - DICTA es el único responsable ante el INTA por el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia y Uso de Tecnología del INTA.

## **LICENCIA:**

**Artículo 11º** - El INTA otorgará a DICTA una licencia exclusiva, para producir y distribuir a título gratuito a los agricultores de la región papera de Honduras indicados

en el artículo 1º, las semillas de la variedad de papa NEWEN INTA.

**Artículo 12º** - El período de aplicación de la licencia de mención en el artículo 11º será igual al período de vigencia del presente convenio.

## **VARIOS**

**Artículo 13º** - Si se determinase que cualquiera de las estipulaciones de este Convenio es, total o parcialmente inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad sólo se aplicará a dicha estipulación o parte de ella, no afectando la validez, eficacia y exigibilidad de las restantes.

**Artículo 14º** - Los encabezamientos contenidos en este Convenio, se establecen para facilitar su lectura y como referencia únicamente y no afectarán en modo alguno la interpretación o significado de las cláusulas de este Convenio.

## **RESCISIONES**

**Artículo 15º** - Si el INTA detectara que DICTA no cumple con los términos y condiciones del presente Convenio, podrá rescindirlo mediante notificación por escrito. Dicha notificación, será suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio.

## **LITIGIOS**

**Artículo 15º** - Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio.

## **COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES**

**Artículo 44º** - Todas las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno y/o carta documento y/o correo electrónico, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

**INTA:** Rivadavia 1439  
1033 Buenos Aires  
Teléfono: ++54 11 4338-4600  
Email:

**DICTA:** Res. Loma Linda, Ave la FAO,  
Tegucigalpa, Honduras  
Tel 504-22

## **DURACIÓN DEL CONVENIO**

**Artículo 45º** - Este convenio tiene una duración de cinco años (5) a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de común acuerdo por un período a determinar, previa



evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2020.

Dra Susana B. MIRASSOU  
Presidenta

-----  
por INTA

-----  
por DICTA

## ANEXO I

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y USO DE TECNOLOGIA

#### INTA – DICTA

##### Personal Participante del INTA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	DEDICACION (días / año)
Bedogni, María Cecilia	Investigador responsable	7
Borracci Sebastián	Investigador responsable	7

##### Personal Participante del DICTA

NOMBRE	RESPONSABILIDAD	DEDICACION (días / año)
Gerardo Murillo	Sub-Director de Investigación	10% tiempo laboral
Samuel Izaguirre	Jefe de Programa Producción Vegetal	5% tiempo laboral
Emanuel Hernández	Coordinador departamental	20% tiempo laboral
Norman Delgado	Producción de Semilla	50% tiempo laboral
Lenin Pineda	Multiplicación de semilla PB	30% tiempo laboral
Breny Flores	Laboratorio fitopatología	10% tiempo laboral

